



	PRO-POECATA Prórroga Prestación Ordinaria Extraordinaria o Cese de actividad y trabajo por cuenta propia Disp. Adic. 4a RD 30/2020	POECATA II Prestación Ordinaria Extraordinaria o Cese de actividad y trabajo por cuenta propia Disp. Adic. 4a RD 30/2020	PECANE I Prestación extraordinaria de cese de actividad por suspensión temporal de toda la actividad art. 13.1 RD 30/2020	PECANE II Prestación extraordinaria de cese de actividad por reducción de facturación 50 Art. 13.2 RD 30/2020	PETECATA II Prestación Cese Trabajadores Temporales Art. 14 RD 30/2020
¿Quién puede solicitarla?	Autónomo CON CARENCIA que además: <ul style="list-style-type: none"> Ha percibido PECATA (Art. 17 RDL 8/2020) Ha percibido POECATA 3er trimestre (Art 9 RD 24/2020) hasta 30/09/20 Preve una reducción facturación de al menos el 75% en 4º trimestre 	Autónomo CON CARENCIA que además: <ul style="list-style-type: none"> Ha percibido PECATA (Art. 17 RDL 8/2020). NO ha percibido POECATA 3er trimestre (Art 9 RD 24 /2020) Preve una reducción facturación de al menos el 75% en 4º trimestre 	Trabajador autónomo, CON o SIN CARENCIA, que paraliza toda la actividad por resolución autoridad competente	Trabajador autónomo SIN CARENCIA que: <ul style="list-style-type: none"> No puede acceder a POECATA por falta carencia Preve una reducción facturación de al menos el 50% en 4º trimestre 	Trabajador autónomo, CON o SIN CARENCIA Cuya alta en 2018 y 2019 es dentro del PERIODO de junio a diciembre. <ul style="list-style-type: none"> Con 4 meses mínimos cotizados Con bajos ingresos
Alta en RETA/REMAR	SÍ , a fecha 1 de octubre	SÍ , a fecha 1 de octubre.	SÍ (mínimo 30 días naturales previos a la resolución autoridad competente).	SÍ (mínimo desde el 31 de marzo de 2020 y sin interrupción)	4 meses (de junio a diciembre de 2018 y de junio a diciembre 2019)
Corriente Pago por deudas en RETA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Corriente pago por deudas en RGSS (trabajadores a cargo: corriente obligaciones S.S.)	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Carencia (12 meses continuados cotizados por cese anteriores a prestación)	SÍ (ya verificada en prestación POECATA 3er trimestre)	SÍ (De 1 de octubre 2019 a 30 de septiembre de 2020)	No es requisito, por tanto es indiferencia que tenga o no la carencia	No ha de tener carencia	No es requisito, por tanto es indiferencia que tenga o no la carencia
Compatible con Pluriactividad (trabajo por cuenta ajena)	SÍ , siempre que ingresos no superen 1,25 el SMI, y junto con ingresos netos reta no superen 2,2 veces el SMI	SI, siempre que ingresos no superen 1,25 el SMI, y junto con ingresos netos reta no superen 2,2 veces el SMI	SÍ , siempre que ingresos no superen 1,25 el SMI	SI, siempre que ingresos no superen 1,25 el SMI	Nunca
¿Dónde?	ServiMutua	ServiMutua	ServiMutua	ServiMutua	ServiMutua
Plazos	1 de octubre de 2020 hasta el 30 enero de 2021	1 de octubre de 2020 hasta el 30 enero de 2021	Dentro de los primeros quince días siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución de cierre de actividad	1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.	1 de octubre de 2020 hasta el 30 enero de 2021.
Inicio Prestación	1 de octubre si la solicita hasta el 23 de octubre (día incluido). Si la solicita el día 24/10/2020 o con posterioridad, la cobrará desde el día siguiente a la solicitud	1 de octubre si la solicita hasta el 23 de octubre (día incluido). Si la solicita el día 24/10/2020 o con posterioridad, la cobrará desde el día siguiente a la solicitud	En plazo: día siguiente a la resolución. Fuera de plazo: el mismo día de la solicitud	1 de octubre si la solicita hasta del 15 de octubre (por tanto 15/10/2020 día incluido). Si la solicita el día 16/10/2020 o con posterioridad, la cobrará el primer día del mes siguiente a la fecha de solicitud	1 de octubre si la solicita hasta el 23 de octubre (día incluido) Si la solicita el día 24/10/2020 o con posterioridad, la cobrará desde el día siguiente a la solicitud
Duración	Máximo hasta 31 enero 2021	Máximo hasta 31 enero 2021	Hasta el último día del mes en el que se levante la suspensión	Máximo hasta 31 enero 2021	Máximo hasta 31 enero 2021
Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> 70% BC promedio + Cuota CC (28,30%BC promedio) Pluriactividad: 50% BC mínima + Cuota CC (28,30%BC promedio) 	<ul style="list-style-type: none"> 70% BC promedio + Cuota CC (28,30%BC promedio) Pluriactividad: 50% BC mínima + Cuota CC (28,30%BC promedio) 	<ul style="list-style-type: none"> Regla general: 50% BC mínima Familia numerosa: 70% BC mínima 2 Beneficiarios unidad familiar: 40% BC mínima 	<ul style="list-style-type: none"> Regla general: 50% BC mínima 2 Beneficiarios unidad familiar: 40% BC mínima 	70% BC mínima
Topes Prestación (nº hijos a cargo)	SÍ , salvo en caso de pluriactividad	SÍ , salvo en caso de pluriactividad	NO	NO	NO
Obligación seguir cotizando	SÍ (Junto con la prestación recibe el importe de la cuota equivalente a CC)	SÍ (Junto con la prestación recibe el importe de la cuota equivalente a CC)	NO (se da por cotizado) Desde el 1 del mes de resolución hasta el último día del mes siguiente de levantamiento	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación)	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación)
Compatibilidades	<ul style="list-style-type: none"> CUME IPT compatible Viudedad/Orfandad 	<ul style="list-style-type: none"> CUME IPT compatible Viudedad/Orfandad 	<ul style="list-style-type: none"> CUME IPT compatible Viudedad/Orfandad Jubilación activa 	<ul style="list-style-type: none"> CUME IPT compatible Viudedad/Orfandad Jubilación activa 	<ul style="list-style-type: none"> CUME IPT compatible Viudedad/Orfandad Jubilación activa
Incompatibilidades	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo por cuenta ajena si los ingresos superan 1,25 SMI o RETA+RGSS superan 2,2 SMI IT/maternidad/paternidad/REL Cumplir requisitos para jubilarse Ayudas por paralización de flota (REMar) 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo por cuenta ajena si los ingresos superan 1,25 SMI o RETA+RGSS superan 2,2 SMI IT/maternidad/paternidad/REL Cumplir requisitos para jubilarse Ayudas por paralización de flota (REMar) 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo por cuenta ajena si los ingresos superan 1,25 SMI Cualquier otro trabajo cta. Propia Rendimientos sociedad Acceder a la jubilación IT/maternidad/paternidad/REL Ayudas por paralización de flota (REMar) 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo por cuenta ajena si los ingresos superan 1,25 SMI Cualquier otro trabajo cta. Propia Rendimientos sociedad Acceder a la jubilación IT/maternidad/paternidad/REL Ayudas por paralización de flota (REMar) 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo por cuenta ajena siempre Acceder a la jubilación IT/maternidad/paternidad/REL Ayudas por paralización de flota (REMar)
Consume meses cese ordinario	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Renuncia	Antes del 31 de enero 2021 con efectos al mes siguiente a su comunicación	Antes del 31 de enero 2021 con efectos al mes siguiente a su comunicación	_____	Antes del 31 de enero 2021 con efectos al mes siguiente a su comunicación	Antes 31 enero 2021 con efectos al mes siguiente a su comunicación
Desistimiento	SÍ , sin límite temporal	SÍ , sin límite temporal	_____	SÍ , sin límite temporal	SÍ , sin límite temporal
Reducción Facturación (periodo comparación)	Disminución 75% del 4T 2020 vs 4T 2019	Disminución 75% del 4T 2020 vs 4T 2019	No es requisito	Disminución 50% del 4T 2020 vs 1T 2020	No es requisito
Límite rendimientos netos	5.818,75 (4T 2020 en alta) + 1.939,58 en computo mensual	5.818,75 (4T 2020 en alta) + 1.939,58 en cómputo mensual	No hay	SMI (4T 2020)	23.275 euros (año 2020)